



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2019, de la Gerencia, por la que se ejecuta un acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la misma, modificando las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos para ingreso en escalas de personal funcionario de Administración y Servicios.
(2019061954)

Mediante Resolución de 19 de julio de 2007, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, se establecieron las bases generales que regirían los procesos selectivos que se convoquen para ingreso en las distintas Escalas del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura. La citada resolución fue negociada previamente entre la Gerencia y la representación de los empleados públicos del colectivo de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad, y finalmente aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2007, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura del 31 de julio.

Dichas bases generales fueron modificadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, ejecutado por esta Gerencia mediante Resolución de 8 de noviembre de 2017.

Sin perjuicio de las funciones generales que corresponden a los distintos Cuerpos o Escalas funcionariales, no cabe duda que el desempeño de funciones en el ámbito de las Universidades públicas está sujeto a unas peculiaridades propias de este ámbito que deben ser tenidas en cuenta, pues es innegable la complejidad organizativa de las Universidades donde -además de la multiplicidad de órganos y estructuras- coexiste el ámbito puramente administrativo con el académico y el investigador.

Tales peculiaridades organizativas se manifiestan en la gestión de procedimientos propios y exclusivos, como son la admisión e ingreso en la Universidad (pruebas de acceso, proceso de admisión y adjudicación de plazas, matrícula, traslados de expedientes, reconocimiento de créditos, expedición de títulos, etc.), las becas y ayudas al estudio (gestión de múltiples convocatorias nacionales o autonómicas), la movilidad de estudiantes (nacional e internacional), la investigación y sus resultados, etc.

Incluso en ámbitos de gestión comunes a otras Administraciones Públicas, como son los recursos humanos, la peculiaridad se manifiesta en una variedad de regímenes jurídicos del personal universitario: profesorado (funcionarios de cuerpos docentes y contratados), inves-



tigadores (gestión de una multiplicidad de convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales), personal de administración y servicios (funcionarios y laborales) y becarios (de prácticas, de servicios o de investigación). Esta variedad hace más exigente y compleja la gestión administrativa, que se ve afectada además por una amplia normativa nacional, autonómica y de la propia Universidad, en constante cambio.

El acceso al empleo público tiene que respetar en primer lugar el principio constitucional de igualdad, qué duda cabe, pero también tiene que tener en cuenta los principios de mérito y capacidad, y es precisamente este último el que ampara la consideración de la experiencia profesional acreditada en el ámbito universitario. Actuación que, por otra parte, está en correspondencia plena con la que aplican mayoritariamente las universidades públicas en sus procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios.

Esta consideración ha propiciado la modificación que figura como anexo, tras cumplirse los requisitos de negociación colectiva y aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 18 de julio de 2019.

En aplicación del acuerdo adoptado, procede que esta Gerencia lleve a cabo su ejecución, con arreglo a la competencia delegada del Rector que le atribuye el artículo 100.b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre), mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación acordada.

Badajoz, 19 de julio 2019.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE RIGEN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LAS DISTINTAS ESCALAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Séptima. Sistema selectivo.

7.1. El procedimiento de selección para las plazas convocadas en régimen de acceso libre será el de oposición, que constituye el sistema ordinario de ingreso, o concurso-oposición cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización de este proceso.

El sistema de concurso sólo podrá aplicarse, con carácter excepcional, cuando lo habilite una ley.

7.1.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio.

— Para el acceso a Escalas del Subgrupo A1, consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, sacados por sorteo, relacionados con el contenido íntegro del programa que figure en la respectiva convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos para el desarrollo de los temas.

Los aspirantes que se presenten a este ejercicio serán convocados oportunamente por el Tribunal para proceder a la lectura pública del ejercicio. El Tribunal podrá disponer la obtención de fotocopias de los ejercicios para cotejar la lectura efectuada por el aspirante.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo y no haber obtenido cero puntos en uno de los temas desarrollados.

El Tribunal lo calificará valorando preferentemente el conocimiento teórico del tema expuesto, la capacidad de síntesis, la claridad de conceptos y la corrección de la expresión. Las calificaciones de la prueba se publicarán por



el Tribunal una vez finalizada la lectura de los ejercicios por todos los aspirantes que hayan efectuado la misma.

- Para el acceso a plazas vacantes de las Escalas comprendidas en los restantes Subgrupos, consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta de las cuales, como mínimo, 60 estarán relacionadas con el contenido del temario específico del programa que figure en la respectiva convocatoria. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente. El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a dos horas. Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- b) Segundo ejercicio. Consistirá, para todas las Escalas, en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestas por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Escala y Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Escala y Especialidad, debiendo guardar relación directa con las características funcionales del conjunto de las plazas a cubrir. Cada convocatoria especificará claramente el tipo de examen a realizar y el temario sobre el que versará dicho ejercicio.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 150 minutos para las Escalas del Subgrupo A1, 120 minutos para las Escalas del Subgrupo A2, 90 minutos para las Escalas del Subgrupo C1, y 45 minutos para las Escalas del Subgrupo C2. Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

- 7.3. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, sólo podrán ser considerados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

- 7.3.1. En los procesos de acceso libre, la fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:



7.3.1.1. Experiencia profesional con un máximo de 34 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

7.3.1.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.
- 1 punto: Bachiller o equivalente o Nivel 1 de MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministro de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

7.3.1.3. Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior del mismo Cuerpo/Escala y misma especialidad de la Universidad de Extremadura: 2 puntos.

***Disposición final.***

La presente modificación surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.